

INFORME SECRETARIAL. EXPEDIENTE No. 110013105010202300464.
Bogotá, 22 de noviembre de 2023. Al despacho de la Señora Juez,
las presentes diligencias, comunicando que, correspondió por
reparto el proceso ordinario laboral de primera instancia,
radicado con el número de la referencia.

Dígnese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024).

Reconózcase personería judicial al(la) abogado(a) JUAN CAMILO
PINEDA RICARDO, identificado con cédula de ciudadanía
1.038.097.560, portador de la T.P. 230217 del C.S.J, como
apoderado(a) especial de la parte actora.

Una vez revisada la presente acción, esta Operadora Judicial
INADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia
promovida por JESSICA MARTINEZ ARISMENDI contra SEGUROS BOLIVAR
S.A., toda vez que no reúne los requisitos establecidos en el
artículo 6 de la ley 2213 de 2022 tales como:

1. No obra prueba del correo enviado a la demandada UGPP,
con la demanda y sus anexos, en la forma dispuesta por el
artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el despacho de conformidad con lo establecido
por el artículo 28 del C.P.L., concede a la parte demandante
el término legal de cinco (5) días, para que SUBSANE las
deficiencias señaladas, so pena de RECHAZAR la demanda.

Igualmente, deberá enviar la respectiva subsanación al correo
electrónico del(la)(los)(las) demandado(os)(as), en la forma
dispuesta en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97301effefc68c8e4796310b2d8c4a346b54a6265342e0900c24b6bdfe01519**

Documento generado en 15/02/2024 08:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>